

REPÚBLICA DEL PERÚ



Gobierno Regional Piura



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

296

-2018/GOB. REG. PIURA-GR

Piura,

25 MAY 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2016/GRP-GR de fecha 09 de mayo de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2016/GRP-GR, de fecha 12 de agosto de 2016 y el Informe N° 180-2018/GRP-480300, de fecha 25 de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, estableciendo que: "Artículo 6.- En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un 'Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo' para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2016/GRP-GR, de fecha 09 de mayo de 2016, se designó al Comité Electoral encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2016/GRP-GR, de fecha 12 de agosto de 2016, se reconoció a partir del 01 de octubre de 2016, a los representantes de los trabajadores, por el periodo del 01 de octubre de 2016 al 30 de setiembre de 2018, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la sede central del Gobierno Regional Piura, elegidos en votación directa;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2016/GRP-GR, de fecha 12 de agosto de 2016, el periodo de vigencia de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la sede central del Gobierno Regional Piura elegidos en votación directa, vence el 30 de setiembre de 2018; por lo que, estando por finalizar el periodo de representación del Comité en mención, resulta necesario se realice la convocatoria para la elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 180-2018/GRP-480300, de fecha 25 de abril de 2018, alcanzó una propuesta de integrantes del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los Trabajadores de la sede central del Gobierno Regional Piura, el cual estaría conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERÚ



Gobierno Regional Piura



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296 -2018/GOB. REG. PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

TITULARES

Br. GREGORIO VIERA LADINES	Presidente
Lic. Mg. ARMANDO PIZARRO GÓMEZ	Vocal
Lic. LOYDA SILVA LANDÍVAR	Secretaría

SUPLENTE

CPC. JUAN ENCALADA VIERA	Presidente
Sr. HUMBERTO AZO SALAZAR	Vocal
Lic. ANA ARRIETA PONGO	Secretaría

Que, el acto por el cual se designa el Comité Electoral es un acto de administración interna, asimismo el artículo 1 inciso 2 numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no son actos administrativos “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios (...)”;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento al marco legal comentado, es necesario a efectos de realizar el proceso para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estímulo (CAFAE), se designe al Comité encargado de llevar a cabo el citado proceso eleccionario;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha al Comité Electoral, encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la sede central del Gobierno Regional Piura, el cual queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES

Br. GREGORIO VIERA LADINES	Presidente
Lic. Mg. ARMANDO PIZARRO GÓMEZ	Vocal
Lic. LOYDA SILVA LANDÍVAR	Secretaría

REPÚBLICA DEL PERÚ



Gobierno Regional Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296 -2018/GOB. REG. PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

SUPLENTE

CPC. JUAN ENCALADA VIERA
Sr. HUMBERTO AZO SALAZAR
Lic. ANA ARRIETA PONGO

Presidente
Vocal
Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a las personas designadas en el Artículo Primero, así como al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
CORONADOR REGIONAL

